

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 260.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Mateo Martínez, contra providencia de este Gobierno dejando sin efecto un acuerdo de la Junta municipal de Torquemada nombrando al recurrente Médico titular de dicha villa.

Palencia 15 de Junio de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación núm. 89 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á los Bomberos de Santa Clara, que asciende á 52'85 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 18 pesos 49 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18 pesos 49 centavos que necesita para el pago del mencionado crédito.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se in-

serte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1894.—López Domínguez.—Señor...

#### Relacion que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 D. Eugenio Puig Valle.	52'85	„	52'85	18'49

Madrid 23 de Mayo de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Desde el día 21 al 30 del mes actual queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de Clases pasivas de esta provincia, debiendo advertir á las mismas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados, deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanas, que aun cuando cobren personalmente, están obligadas á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase, así como todos los que en la indicada fecha dejaren de presentar los referidos documentos, toda vez que el día último del presente mes ha de quedar cerrado el pago y pasar á ejercicios cerrados todas las cantidades que no se puedan justificar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 14 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

#### Cédula.

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en los autos que se siguen sobre exacción de costas contra Mariano Castaño Soria, hoy de ignorado paradero, ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia.—Dada cuenta, tén-gase por consignada la cantidad que expresa la anterior diligencia, hágase saber al deudor Mariano Castaño Soria que en término de tercero día otorgue á favor del comprador la correspondiente escritura de venta de la finca enajenada, apercibido que no verificarlo

se otorgará de oficio, y mediante la ausencia é ignorado paradero del deudor, publíquese la cédula en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*. Lo provee y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—Andrés.—Ante mí, Basilio Ordóñez.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia extendiendo y autorizo la presente cédula en Astudillo á 15 de Junio de 1894.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado.*

*Día 1.º*

Por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

*Día 2, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Saturio Pescador.

Leída la convocatoria, cuyo objeto es adoptar el medio de cubrir el cupo del Tesoro en consumos, correspondiente á esta villa, para el año económico venidero de 1894 á 1895, la Junta, previa discusión, acordó elegir como medio preferente el arriendo á venta libre de todas ó algunas especies de las que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> del vigente reglamento. Asimismo y por mayoría acordó que las especies objeto de arriendo fuesen las que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 1.<sup>a</sup> en sus dos grupos de carnes y líquidos, con inclusión de los vinos de todas clases, los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el jabón duro y blando y las de la tarifa especial de aguardientes, alcoholes y licores. Excluir por unanimidad las demás especies que comprende dicha tarifa y autorizar al Alcalde para que solicite dicha exclusión del Ministerio de Hacienda. Cubrir el cupo del Tesoro por sales con el exceso de subasta que resultase en el remate y en otro caso por los medios que autoriza el art. 4.º de la ley de 16 de Junio de 1885. Acordar por mayoría que el arriendo fuese por tres años.

*Día 8.*

Por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

*Día 10, segunda convocatoria.*

Presidencia del Sr. Pescador.

Hecho presente era segunda convocatoria, se lee y aprueba el acta de la anterior, tomándose, previa discusión, los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Entregar de los fondos del Pósito con destino á la barbechera y escarda las cantidades que se soliciten, mediante acuerdo de la Corporación. Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones á D. Mariano Fernández Herrezuelo. Aprobar la lista de pobres que durante este año han de

recibir asistencia gratuita de Médico y botica. Aprobar con cargo á Imprevistos dos cuentas por servicios municipales. Poner en conocimiento de la Administración de Hacienda que este Ayuntamiento no ha impuesto recargo alguno sobre el de carruajes de lujo. Darse por enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno de provincia aprobando sin reparos las cuentas de fondos municipales relativas al ejercicio del año económico de 1892-93. Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de la vecina Daniela Pajares solicitando el terreno sobrante de la vía pública al frente de su casa número 2 de la calle de la Mar. Darse por enterada de la circular reclamando á este Ayuntamiento 686 pesetas 81 céntimos, según lo dispuesto en el art. 12 de la ley sobre la filoxera, y del contenido de dos comunicaciones del Gobierno de provincia, desestimando los recursos del Sr. Viguri contra las sesiones de los días 1, 7, 14 y 23 de Enero retro-próximo. Confirmar el fallo declarando soldados condicionales á los mozos Gaspar Elices Rivas y Pantaleón de la Granja Baldajos, números 18 del alistamiento de este año y 41 del de 1892, que no habían justificado la calidad de hijos legítimos por certificado del Registro civil hasta esta fecha. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia de Hipólito Guijuelmo solicitando fondos del Establecimiento. Quedar á estudio de los Sres. Concejales los documentos remitidos por D. Dimas Monje sobre bienes del Pósito y de Beneficencia. Autorizar á la Comisión de Policía urbana para que adquiera una tierra para la extracción de hormigón al pago de los Olmos, propiedad de D. Mariano Cardeñoso. Conceder á D. Nicanor Pajares el terreno que solicitaba, previo el ingreso en arcas municipales del importe en que ha sido tasado por los peritos. Ceder á D.<sup>a</sup> Vicenta Cuadrillero la piedra inútil que tenga el Ayuntamiento, previa tasación en forma. Publicar un bando prohibiendo en absoluto la recogida de canto rodado en fincas particulares y la extracción del mismo por éstos, procediéndose á levantar todos los depósitos que existan en aquéllas, caminos y ejidos por cuenta del Ayuntamiento, para el arreglo de calles y caminos, y autorizar la recogida y extracción de canto de los terrenos de común aprovechamiento del Páramo.

*Día 15.*

Por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Pescador.

Leída el acta de la última y aprobada, el Ayuntamiento, una vez

discutidos los asuntos, tomó los siguientes acuerdos: Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia del vecino D. Samuel Diez Pérez solicitando el terreno sobrante de la vía pública al frente de la entrada principal de su casa de la Plaza Mayor y pidiendo á la vez el señalamiento de línea. Ordenar que los peritos alarifes de villa pasen á medir y tasar el terreno solicitado por Daniela Pajares. Pagar con cargo á Imprevistos 25 pesetas por el 10 por 100 de 250 pesetas de papel de multas municipales. Darse por enterada la Corporación de la cuota que ha correspondido á este pueblo por contingente provincial en el ejercicio entrante y del contenido de una comunicación de la Comisión provincial desestimando el recurso interpuesto por el Concejal Sr. Viguri, contra el nombramiento de talladores.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Pescador.

Leída el acta de la anterior y aprobada, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos: Ordenar de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, que los peritos de villa tasen y midan el terreno solicitado por D. Samuel Diez Pérez, que se le señale la línea á que ha de sujetarse la obra, previo el pago del importe del terreno que ingresará en arcas municipales. Conceder de los fondos del Pósito al vecino Hipólito Guijuelmo la cantidad que solicitaba. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo último. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos dos solicitudes de otros dos vecinos en demanda de fondos del Establecimiento. Autorizar á la Comisión de Policía rural para que ejecute las obras de reparación necesarias en los caminos, puentes y alcantarillas que atraviesan este término municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 20 del corriente mes.

Paredes de Nava 22 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Saturio Pescador.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.

*Subasta de un reloj público de torre.*

El Jueves 28 del corriente mes, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones públicas de las Casas Consistoriales de esta villa el remate para colocar un reloj público de torre en el edificio de San Francisco y sitio destinado al efecto, por la cantidad de 4.000 pesetas, no admitiéndose postura que exceda del tipo señalado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y rubricado por el proponente, en papel de peseta y con estricta sujeción al modelo que

se inserta á continuación, acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional y la cédula de vecindad.

El depósito provisional para optar á la subasta asciende á la cantidad de 200 pesetas, que podrá constituirse en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

La persona á quien se adjudique el remate elevará el depósito provisional á la cantidad de 600 pesetas, que constituirán la fianza definitiva y quedarán como garantía retenidas por término de un año, á contar desde el día en que el Ayuntamiento verifique el pago del reloj, toda vez que éste esté corriente y en marcha y cumplidas todas y cada una de las condiciones del pliego de subasta.

El de condiciones económicas y facultativas se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el del remate durante las horas de oficina.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á colocar un reloj de torre en el edificio de San Francisco de la villa de Paredes de Nava y sitio destinado al efecto, con estricta sujeción á las condiciones facultativas y económicas del pliego para la subasta, por la cantidad de..... tantas pesetas (en letra).

*(Fecha y firma).*

Paredes de Nava 12 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Nicanor Pajares.

### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Ineficaces la primera y segunda subasta celebradas en esta villa para el arriendo de los líquidos y carnes, en venta exclusiva, para el año próximo de 1894 á 95, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día siguiente de terminados los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, según previene el art. 78 del reglamento de consumos vigente.

Villamediana 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Ineficaces las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa y demás medios empleados para poder cubrir el cupo que por tal concepto corresponde satisfacerse en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en

virtud de la concesión hecha por la Administración económica de la provincia, han acordado en sesión celebrada en el día de ayer proceder al arriendo de los grupos de carnes y líquidos con venta al por menor á la exclusiva, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial á los diez días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo celebrada á la hora de diez á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantas personas lo soliciten siempre y cuando que acudan para ello en las horas que sean hábiles.

Autillo de Campos 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

Creada nuevamente por virtud de haber sido suprimida la plaza de Guarda municipal de esta villa, cuya dotación anual se ha consignado en el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1894 95, en el que figura la partida de 375 pesetas para la misma, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 del actual acordó anunciar vacante dicha plaza por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, advirtiendo que el que resulte agraciado entrará en el ejercicio del cargo el 1.º de Julio inmediato.

Autillo de Campos 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día 12 de los corrientes, por falta de licitadores, á las especies de consumos á venta libre que se consuman en este término municipal, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de 20.965 pesetas 68 céntimos á que sale á remate, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación y por el año económico de 1894 á 95.

Baltanás 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, León Atienza.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

En descubierto la mayoría de los pueblos pertenecientes á este partido judicial por atenciones carcela-

rias, no ya sólo por la cuota que les ha correspondido en el corriente año económico, sino muchos de ellos por las repartidas en años anteriores, y siendo indispensable la realización de tales descubiertos en un breve plazo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes que consigo lleva la exacción de aquéllas por la vía de apremio, he creído conveniente conceder un término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante él puedan verificar sus respectivos ingresos los Municipios que se hallan en descubierto, en el bien entendido que una vez transcurridos y contra mis deseos, expediré comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Frechilla 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Severino García Crespo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Anulado por la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de las especies de consumos de este distrito municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del 9 del actual, se sacan nuevamente en arriendo á venta libre para el año económico de 1894 á 95, bajo el sistema de pujas á la llana, todas las especies sujetas á dicho impuesto, importante 1.997 pesetas 54 céntimos, incluso los recargos municipales y el 3 por 100 de conducción de caudales. Dicho remate tendrá lugar el 28 del mes actual de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría. Para hacer postura se consignará en el acto el 2 por 100 del total por que sale á subasta, y el que resulte rematante prestará de fianza la cuarta parte del total. Si en dicha subasta no hubiese licitador se celebrará una segunda á los diez días, ó sea el día 8 de Julio próximo, en iguales términos y tipo, admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Villalaco 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Aguado.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Obtenida por esta Corporación municipal la competente autorización para proceder al arriendo de la exclusiva con venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas para el año de 1894 á 1895, se anuncia la primera subasta para el día siguiente á los diez del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial*, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana de dicho día, bajo el tipo y condiciones que constan en el ex-

pediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo tendrá lugar la segunda subasta, caso de no presentarse licitadores en la primera, á los diez días siguientes de celebrarse ésta sin efecto.

Mazuecos 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Armero.—El Secretario, Estéban Armero Paredes.

#### Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta con venta libre de las especies de líquidos y granos para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, tendrá efecto una segunda en la Casa Consistorial con las mismas formalidades y á las propias horas, en cuyo remate se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fuesen objeto de esta segunda licitación, debiendo tener lugar á los diez días después de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría para las personas que quieran tomar parte.

Cobos de Cerrato 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bernardino Pérez.—P. S. M., El Secretario, Fortunato Gómez.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894 á 95 de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Alar del Rey.  
Arbejal.  
Aguilar de Campoo.  
Astudillo.  
Bustillo del Páramo.  
Belmonte de Campos.  
Cozuelos.  
Castrillo de Onielo.  
Fuente-andrino.  
Frechilla.  
Herrera de Pisuegra.  
Ligüézana.  
Moratinos.  
Mudá.  
Micieces de Ojeda.  
Olmos de Pisuegra.  
Olmos de Ojeda.  
Pedrosa de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pomar.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanalungos.  
Quintana del Puente.  
Renedo de Valdavia.  
Revilla de Campos.  
Santibáñez de Resoba.

Santibáñez de Ecla.  
Torremormojón.  
Velilla de Guardo.  
Vertabillo.  
Verzosilla.  
Villamediana  
Villaumbrales.  
Villovieco.  
Villabermudo.  
Villada.  
Villalaco.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Henares.

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.—1.ª ZONA.

##### Edicto.

#### Contribución territorial é industrial.

Don Lino González Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 15 de Junio de 1894.—Lino G. Medina.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las doce de la mañana en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de los objetos y prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS Y PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
755	Una sortija de oro de ley con tres diamantes. . . . .	19
766	Dos cubiertos de plata, peso diez onzas y media. . . . .	42
780	Un reloj de plata. . . . .	8
794	Un reloj de oro de ley, tiene cadena, en estuche. . . . .	60
805	Un par pendientes de oro de ley con diamantes, un rosario, dos cruces y una caja de plata. . . . .	43
817	Una sortija de oro de ley con un diamante. . . . .	16
648	Un alfiler de oro y chispas, para corbata. . . . .	14
654	Una pulsera de plata, en estuche. . . . .	7
678	Un sujetador de oro y un alfiler de corbata. . . . .	8
850	Dos rosarios de plata dorada, cuentas de nácar. . . . .	18
809	Una escribanía de plata, peso nueve onzas. . . . .	50
875	Doce cucharillas y dos cubiertos de plata. . . . .	82
867	Un cubierto de plata, peso cinco onzas. . . . .	20
873	Una sortija de oro de ley con un brillante. . . . .	108
874	Un estuche con un portamonedas de plata dorada, una cadena larga de plata, un alfiler para corbata de plata dorada y un brillante. . . . .	31
880	Doce cuchillos de plata alemana, en estuche. . . . .	10
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
229	Dos cubiertos y un vaso de plata. . . . .	57
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Ropas, muebles, etc.</b>		
564	Una capa de paño fino, embozos de lana. . . . .	35
631	Otra id. id. id. id. . . . .	45
548	Una mantilla de muletón, un abrigo y dos manteitos de id. . . . .	9
2042	Una sábana con puntilla. . . . .	4
2049	Una colcha de percal. . . . .	3
2061	Una sábana y dos almohadones. . . . .	5
2073	Una falda de merino, color café. . . . .	7
2074	Dos almohadones. . . . .	2
2093	Una colcha de percal y dos camisas. . . . .	5
2095	Un manto de bayeta y una falda de lana. . . . .	9
2106	Un gaban de paño negro. . . . .	8
2114	Un pañuelo de merino negro y una falda de percal. . . . .	5
2117	Una colcha de percal. . . . .	3
2159	Un mantón de lana. . . . .	3
2164	Dos camisas y cuatro almohadones. . . . .	6
2197	Una colcha de punto, una sábana de hilo y dos almohadones. . . . .	8
2187	Dos colchones de lana para cama. . . . .	45
2195	Una mantilla de bayeta. . . . .	2
2220	Un pañuelo alfombrado y una sábana de hilo. . . . .	16
1350	Una colcha de muletón, dos sábanas y dos almohadones. . . . .	15
2253	Un levita de paño negro y un espejo en marco de metal. . . . .	10
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
278	Una mantilla de seda con terciopelo. . . . .	3
282	Un abrigo de paño. . . . .	3
1677	Dos camisas, dos calzoncillos y dos elásticas. . . . .	4
1907	Una mantilla de seda. . . . .	3

Las prendas se pondrán de manifiesto al público dos días antes de la venta de aquéllas.

Los interesados podrán desempeñarlas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 14 de Junio de 1894.—El Director Gerente de turno, Vicente Martín Herrero.

## Anuncios particulares.

### BIBLIOTECA DE LOS SECRETARIOS.

Acaba de publicarse el 2.º tomo de esta biblioteca, llamada á figu-

rar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 900 páginas, encuadernado á la holandesa y contiene la ley de Enjuiciamiento civil, los Sargentos y la Administración

municipal y el reglamento para la administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio: 5 pesetas tomo.

## MANUAL

DE SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES

POR

M. Z. B.

De la Redacción de *El Secretariado*.

MATERIAS QUE CONTIENE.

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones. V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y Alguaciles.

Precio: 8 pesetas.

## LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada para todos los servicios cuyo cumplimiento incumbe á las Autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los Sres. Alcaldes, y de absoluta necesidad para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º

15 pesetas.

Pidanse á la Administración de

*El Secretariado*, acompañando su importe.

Madrid.—Prado, 30.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 núm. 31.457, de capital reales vellón 49.106'31, emitida por el ramo de Beneficencia á favor de la Obra pía de los Sierras de Carrión (Palencia), se ruega á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarla en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de aquella repetida provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, será declarada nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

## BATÁN EN VENTA.

Quien quisiere comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Márcos, vecino de Sotobañado. 11—20

## MINAS EN VENTA.

Por defunción del propietario, se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Oviedo, León y Palencia.

Dirigirse á D.ª Leonor Mercadillo, calle de San Marcelo, núm. 6, León. 6—6

De la dehesa de Espinosilla se extraviaron el día 16 del corriente una mula y un macho de las señas siguientes: la mula parda, alzada siete cuartas menos un dedo próximamente, y el macho mohino, alzada siete cuartas y un dedo, cerrados, llevan cabezones.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Antonio Llamas, Arco, 18, Palencia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.